

Decreto 27/2025

Pedro Segura Zamora Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Garrucha
(Almería)

Concurriendo razones de urgencia

HE RESUELTO:

Autorizar el pago de la Tasa a la Delegación de Medio Ambiente (Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente) de la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON VEINTIUN CÉNTIMOS (296,21€) correspondiente a TASA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS GESTIÓN DEL LITERAL

Se aprueba asimismo dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre en el apartado del orden del día "Decretos, Ruegos y Preguntas", así como su publicación en la página web del Ayuntamiento de garrucha.es

En Garrucha a FECHA FIRMA ELECTRONICA.

EI ALCALDE

Fdo Pedro Zamora Segura

Transcripción al libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad, para su dación de cuentas al Pleno

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA
Fdo electrónicamente Juan Luis Pérez Tornell

VºBº EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo electrónicamente Pedro Zamora Segura
Fdo Pedro Zamora Segura Fdo Juan Luis Pérez Tornell

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=MPB-T7fh6ZpJqRi32xFlw> con sello electrónico en fecha 11/02/2025 - 11:38:44. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dps> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	3zUZ5pKvFqpfqezr49ERpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/02/2025 11:32:14
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/02/2025 11:20:14
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3zUZ5pKvFqpfqezr49ERpA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 26/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF. - P0404900C

D. PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO. -

Al efecto de garantizar el pago previo de prestación de suministro de vestuario y equipo personal policía local, como material diverso para la realización de su trabajo, como cinturón de servicio negro con triple cierre ancho 5mmmm completo (interior y exterior) y otros, denominado VESTUARIO Y EQUIPO PERSONAL POLICIA LOCAL, durante el año en curso 2025.

Sobre la modificación introducida en virtud del Real Decreto Ley 3/2020 4 de febrero, de Medidas Urgentes por el por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales en la DF 1ª en el dispone en relación al sistema de contratación menor en el artículo 118 interrelacionando el apartado segundo y quinto de forma literal lo siguiente:

“2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.”

Supuesto a interpretar que puede ofrecer dudas por la expresa deducción del articulado e incompatibilidad entre la LCSP y la legislación presupuestaria, expresamente de acuerdo con la Ley General Presupuestaria y TR Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De forma expresa dispone el artículo 219.1 TRLRHL supuesto que se ratifica en el RD 424/2017

“No estarán sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al periodo inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se han efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija”

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=EAPhmlGkiCnEVr0uAw9X_A== con sello electrónico en fecha 11/02/2025 - 11:38:38. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	i1SK5SB9oBNCMFct7RKYWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/02/2025 11:29:03
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/02/2025 11:12:30
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/02/2025 11:00:21
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/i1SK5SB9oBNCMFct7RKYWQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 26/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

De igual forma los contratos menores en los supuestos de pagos a justificar y anticipos de caja que dispone:

“De acuerdo con lo previsto en los artículos 73 a 76 del R.D. 500/90, de 20 de abril, tendrán la consideración de “Anticipos de Caja Fija” las provisiones de fondos de carácter no presupuestario y permanente que se realicen a las Unidades Gestoras o Pagadurías que, por sus especiales características, precisan atender obligaciones de carácter periódico o repetitivo. Es de aplicación lo establecido en el art. 190 TRLRHL.

Procederá la apertura y constitución de anticipos de caja fija en los siguientes supuestos:

- Dietas, gastos de locomoción y material de oficina no inventariable.
- Gastos de mantenimiento, conservación y reparación, de tracto sucesivo y otros de similares características.

Los conceptos presupuestarios a los que será aplicable el régimen de “anticipos de caja fija” serán los siguientes:

Artículos 21, 22 y 23 del Capítulo 2 “Gastos en bienes corrientes y servicios”

El límite cuantitativo anual de los anticipos de caja fija es de 5.000 euros el de su constitución y posteriores reposiciones de 1.000,01 euros

Y conforme al concepto de pago a justificar el límite cuantitativo es de 6.010 euros.

La Ley General Presupuestaria dispone en el artículo 78.1 que constituye objeto de anticipo de caja “Se entienden por anticipos de caja fija las provisiones de fondos de carácter extrapresupuestario y permanente que se realicen a pagadurías, cajas y habilitaciones para la atención inmediata y posterior aplicación al capítulo de gastos corrientes en bienes y servicios del presupuesto del año en que se realicen, de gastos periódicos o repetitivos.”

En cualquier caso los contratos menores de igual forma estarán sometidos al control y fiscalización externa del Tribunal de Cuentas según el artículo 335.1 LCSP con la única salvedad de los que tengan la consideración o sean abonados mediante anticipo de caja fija que en cualquier supuesto deberá ser evaluado *casum per casum* para determinar si constituye gastos que sean objeto de anticipo de caja fija o expresamente un contrato menor, con el deber de sometimiento al trámite establecido en el artículo 118 y 152 LCSP.

Es decir, la modificación introducida en el apartado quinto del artículo 118 no constituye una “patente de corso” ni ha de interpretarse en el sentido que constituye un contrato menor, un negocio jurídico sujeto a las disposiciones en materia de contratos del sector

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=EAPhmiGkICnEVr0uAw9X_A== con sello electrónico en fecha 11/02/2025 - 11:38:38. Certificado <http://www.cert.fnmf.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	i1SK5SB9oBNCMFct7RKYWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/02/2025 11:29:03
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/02/2025 11:12:30
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/02/2025 11:00:21
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/i1SK5SB9oBNCMFct7RKYWQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 26/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

público por debajo de dicha cuantía pues desvirtuaría de forma expresa el objeto de anticipo de caja tal y como lo especifica claramente tanto la Ley General Presupuestaria como el TRLRHL. Y en consecuencia ha de evaluarse de forma pormenorizada en cada expediente de contratación menor que hecho o negocio jurídico constituye “contrato” y cual anticipo de caja.

Sin perjuicio de determinar dicha cuestión y se introducirá en las Bases de Ejecución a incluir en los Presupuestos Generales pendiente de publicación íntegra Ejercicio 2025(prorrogado de forma automática) y con habilitación a priori en las siguientes PARTIDAS DE PRESUPUESTO DE GASTO, BIENES Y DERECHOS CORRIENTES

- 150.212.00.....R.M.C. Dependencias Generales.
- 151.213.00.....Maquinaria, Instalaciones y Utillaje Dependencias Generales.
- 920.213.00.....Mantenimiento – maquinaria, instalaciones de Oficinas.
- 920.221.10..... Productos de limpieza, Dependencias Generales.
- 151.221.03.....Carburante, Vehículos Obras y Servicios.
- 150.221.04.....Vestuario, Obras y Servicios.
- 340.226.09.....Actividades Deportivas, Ocio, Juventud, 3ª Edad y otras.

A tramitar de forma abreviada con reserva o retención de crédito a cada una de las aplicaciones de referencia previa habilitación consignada según la cuantía que se especifique que a día del corriente es la determinada en el artículo 73 a 76 RD 500/90.

El presente acto, INFORMA INTERVENCIÓN es admisible la ordenación mediante anticipo de caja o pago a justificar o mediante adjudicación de contrato menor por servicios de suministro para la SEGURIDAD PÚBLICA denominado “VESTUARIO Y EQUIPO PERSONAL DE POLICIA LOCAL 2025”, siendo admisible o el presente acto de anticipo de caja o pago a justificar, servicio que tiene el carácter en cualquier caso de contrato privado, sujeto a la doctrina de los actos separables, en relación a la ordenación procedimental de actos de preparación y adjudicación y los efectos y ejecución se rige por el derecho civil y / o mercantil en el presente supuesto, conforme determina el artículo 26.2 LCSP. En cualquier caso, la mercantil está obligada a expedir factura vía sistema electrónico FACE (Ley 25/2013, de 27 de diciembre y Orden HAP 1074/2014 de 24 de junio, sin perjuicio de la vigencia de la Ley 18/2022) a fin de evitar por parte de la misma infracción tributaria conforme a las determinaciones del artículo 201 LGT. Al determinarse el presente como actividad de suministro de material para uso de policía local en el ámbito del desarrollo de un servicio de seguridad ciudadana, se admite la ordenación de pago a justificar o anticipo de caja, tutelando el deber de expedir factura por parte del proveedor, en su caso

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=EAPhmlGkiCnEVrouAw9X_A== con sello electrónico en fecha 11/02/2025 - 11:38:38. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	11SK5SB9oBNCMFct7RKYWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/02/2025 11:29:03
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/02/2025 11:12:30
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/02/2025 11:00:21
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/11SK5SB9oBNCMFct7RKYWQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 26/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Por todo lo expuesto se acuerda de conformidad con el artículo 21 LRBRL y citado artículo 73 a 76 RD 500/90 y artículo 190 TRLRHL con habilitación en las partidas de referencia:

PRIMERO. - AUTORIZAR Y EXPEDIR R.C. y reconocer ANTICIPO DE CAJA FIJA, o con el carácter de PAGO JUSTIFICADO, por cuantía TOTAL de 1.331,83 euros afecto a ÁREA GENERAL DELEGADA DE SEGURIDAD CIUDADANA vinculada a la prestación de servicios o suministro de vestuario vinculado a seguridad ciudadana en el capítulo 2, **partida presupuestaria 130-22104** y/o de:

- Gastos vestuario y equipo personal policía local para su uso vinculado a la seguridad ciudadana. Todo ello en relación con acciones derivadas de seguridad ciudadana.

Expídase documento contable por cuantía de referencia a fin de garantizar el PAGO EFECTIVO / FORMAL en la prestación de servicios o suministros como anticipo de caja expuestos.

Advierte intervención que es responsable el habilitado al efecto de justificación del gasto y o reposición si afectación al objeto autorizado.

A la vista de la habilitación normativa establecido en el artículo 32, artículo 37 y artículo 37.bis de Bases de Ejecución conforme a la habilitación normativa en relación a expediente ordinario de contrato menor que se aplicará a los contratos menores por cuantía superior a 3.000,00 euros hasta 15.000,00 euros, supuesto ratificado por ministerio de la Ley, informa la Intervención.

Se autoriza la previa expedición de Documento Contable RC según art. 31 y 32 RD 500/90 20 abril por cuantía de 1.331,83 euros en concepto de PAGO reconocido como anticipo de caja o pago a justificar por la prestación del objeto del presente contrato

SEGUNDO. - Expídase documento Contable ADO, afecto al reconocimiento y liquidación de la obligación según lo dispuesto en la función de contabilidad y tesorería según el art. 194 y ss TRLRLHL y Orden HAP 1871/2003 20 septiembre como pago a justificar y anticipo de caja según el art. 190 TRLRHL.

TERCERO. - Se impone el DEBER de expedir justificación documental a fin de garantizar las funciones de control y fiscalización interna, y control *ex post*, con carácter de intervención material del pago según el art. 214 TRLRHL y artículo 21 a 23 RD 424/2017. Y remisión y cumplimiento de los deberes establecidos en la Ley sobre Transparencia 19/2013 9 diciembre, según MANIFIESTA, INTERVENCIÓN.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=EAPhmlGkICnEVr0uAw9X_A== con sello electrónico en fecha 11/02/2025 - 11:38:38. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpccs-art.10.2.b> Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	i1SK5SB9oBNCMFct7RKYWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/02/2025 11:29:03
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/02/2025 11:12:30
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/02/2025 11:00:21
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/i1SK5SB9oBNCMFct7RKYWQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 26/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

CUARTO. - Procédase a la práctica de la notificación a los interesados directos (art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre) y a Área General de Intervención a fin de proceder a contabilización y expedición de documentos contables ADO y ANTICIPO DE CAJA Y PAGO JUSTIFICADO.

Y procédase a la práctica de la notificación y dación de cuenta a miembros de la Corporación por medio de JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según uso y costumbre de esta Entidad Local.

QUINTO. - Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP, en cualquier caso.

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA FIRMA DIGITAL, FEBRERO 2025.

EL ALCALDE

ANTE MI

D. PEDRO ZAMORA SEGURA

SECRETARIO GENERAL

INTERVENCIÓN

INFORME ESTIMATORIO

A los efectos de Anticipo de Caja y artículo 73 a 76 RD 500/90 y/o tramitación de expediente de Contratación Menor, conforme al artículo 118 LCSP..

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
https://ov.dipalme.org/csv?id=EAPhmIGkICnEVr0uAw9X_A== con sello electrónico en fecha 11/02/2025 - 11:38:38. Certificado <http://www.cert.inmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	i1SK5SB9oBNCMPct7RKYWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/02/2025 11:29:03
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/02/2025 11:12:30
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/02/2025 11:00:21
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/i1SK5SB9oBNCMPct7RKYWQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA
(Almería)

Pedro Zamora Segura, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Habiéndose tramitado en este Ayuntamiento expedientes originados por solicitudes de baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Garrucha.

EXPEDIENTES:

EXPEDIENTE	DNI/PASAPORTE/NIE
2025/001	Y02345884J
2025/002	Y01270686L
2025/003	Y03099662N
2025/004	Y07652707T
2025/005	753711
2025/006	SE8261459
2025/007	KN2106973
2025/008	CD9458245
2025/009	34754463Z
2025/010	Z00453903A
2025/011	PX7563426
2025/012	EH2804147
2025/013	X06248548T
2025/014	Y01208740N
2025/015	Y09435662H
2025/016	Z01924954C
2025/017	AP467282
2025/018	AP467261
2025/019	Z02356795J
2025/020	Y08524695N
2025/021	78262991V
2025/022	50974617Q
2025/023	V7797555

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=nylrkeVdqFaA7P9VJvb9_g== con sello electrónico en fecha 11/02/2025 - 11:22:26. Certificado <http://www.cert.fhmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	MclYyol/vdRkrbMdDXQRKq==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/02/2025 11:12:32
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/02/2025 11:00:37
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MclYyol%2FvdRkrbMdDXQRKq%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Decreto 25/2025

2025/024	X06578917C
2025/025	X06520733A
2025/026	Y09754047Z
2025/027	A03912028
2025/028	Z01565596Z
2025/029	Z01909990Y
2025/030	124463060
2025/031	Z01942315Q
2025/032	Y09075460L
2025/033	Z01007529L
2025/034	E0789610
2025/035	E0789650
2025/036	543275
2025/037	X09291707Y
2025/038	CA072409PN
2025/039	CA39602FC
2025/040	Y07923180Q
2025/041	X07874979D
2025/042	Z01341305L
2025/043	Z01470425V
2025/044	Z01302177Z
2025/045	124508014
2025/046	124508015
2025/047	124508016
2025/048	124529198
2025/049	Z00137239A
2025/050	FB864427
2025/051	FX867081
2025/052	FV797417
2025/053	X06837260G
2025/054	X06878372S
2025/055	Y06872782M
2025/056	123870149
2025/057	OX0328420

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=nylrkeVdqFaA7P9VJvb9_g== con sello electrónico en fecha 11/02/2025 - 11:22:26. Certificado http://www.cert.fmmi.es/dpccs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	MclYyol/vdRkrbMdDXQRKq==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/02/2025 11:12:32
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/02/2025 11:00:37
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MclYyol%2FvdRkrbMdDXQRKq%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Decreto 25/2025

2025/058	78271564B
2025/059	BA062200
2025/060	BC684718
2025/061	BC727086
2025/062	AX127981
2025/063	AZ935919
2025/064	25/09/2024
2025/065	WZ7829346
2025/066	Y04086033M
2025/067	Z01041040L
2025/068	Z01678421R
2025/069	Y07067135P
2025/070	X03313369N
2025/071	LT0490462
2025/072	Z00180179W
2025/073	EU9109845
2025/074	Z01645979N
2025/075	Y07710840N
2025/077	Y09484349Z
2025/078	Y09484414X
2025/079	Y09484480F
2025/080	122439178
2025/081	Y07130483Z
2025/082	BD455745
2025/083	BD455748
2025/084	Y00064804G
2025/085	Z01942315Q
2025/086	A9026488
2025/087	AY356378
2025/088	FV9857649
2025/089	H03780829
2825/090	A04115901
2025/091	Y09679876H
2025/092	071117962Z

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=nylrkeYdqFaA7P9VJvb9_g== con sello electrónico en fecha 11/02/2025 - 11:22:26. Certificado <http://www.cert.inmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	MclYyol/vdRkrbMdxQRKq==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/02/2025 11:12:32 11/02/2025 11:00:37
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MclYyol%2FvdRkrbMdxQRKq%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Decreto 25/2025

2025/093	AY990159
2025/094	124222834
2025/095	X08488014W
2025/096	04/09/2013
2025/097	17/07/2015
2025/098	Z01311842L
2025/099	Z00205814S
2025/100	AB1396509
2025/101	4110319
2025/102	AB0123786
2025/103	124463060
2025/104	Z01565596Z
2025/105	Z01909990Y
2025/106	Z00356051Q

Iniciado incoación de expedientes de baja de oficio por inscripción indebida de la relación adjunta, según consta en el Padrón Municipal de Habitantes de Garrucha.

RESULTANDO que mediante información facilitada por los titulares de la vivienda y por el informe realizado por la Policía Local ha quedado constatada la no residencia habitual de estas personas en el domicilio mencionado.

RESULTANDO que concedido plazo de audiencia a los interesados, éstos no han efectuado alegación alguna, transcurrido el plazo de 10 días señalado al efecto y no figurar empadronados en ningún otro municipio se ha solicitado informe al Consejo Provincial de Empadronamiento.

RESULTANDO que por el Consejo Provincial de Empadronamiento se ha emitido con fecha **24/10/2024** informe favorable para llevar a cabo la baja en el Padrón municipal de Habitantes.

CONSIDERANDO que el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Municipal aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de junio dispone que los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 de este Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se darán audiencia a los interesados.

CONSIDERANDO que el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986 de 11 de junio establece la obligación de toda persona que viva en España de inscribirse en el padrón del municipio en el que resida habitualmente.

CONSIDERANDO que la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, establece el procedimiento de la baja de oficio por inscripción indebida.

Sobre la base de los antecedentes de hecho y de derecho expuestos, el Alcalde-Presidente, el uso de la competencia que le atribuye el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 y el artículo 41.7 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=nylrkeVdqFaA7P9VJvb9_g== con sello electrónico en fecha 11/02/2025 - 11:22:26. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	MclYyol/vdRkrbMdDXQRKq==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/02/2025 11:12:32
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/02/2025 11:00:37
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MclYyol%2FvdRkrbMdDXQRKq%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)		



Decreto 25/2025

RESUELVO

PRIMERO.- Dar de baja de oficio, por inscripción indebida, en el padrón municipal a las personas que se han relacionado anteriormente, por no residir en el mismo.

Por tanto, y de conformidad con lo establecido en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas podrá interponer recurso contencioso-administrativo.

El plazo para interponer dicho recurso será de dos meses, según lo dispuesto en el art. 46 en relación al artículo 8 de la Ley 29/98 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio, ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Almería. No obstante, podrá Vd. interponer previamente con carácter potestativo y en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó. Y frente a la resolución dictada por el Consejo de Empadronamiento podrá interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Economía en el plazo de un mes, contados todos, de conformidad con los dispuesto en los art. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, podrá utilizar cualquier recurso, si así lo estima procedente (art. 88.3 de la Ley 39/2015).

Garrucha, a fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Pedro Zamora Segura

Transcripción al libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad, para su dación de cuentas al Pleno.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA

Fdo. electrónicamente Juan Luis Pérez Tornell

Vº Bº EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo electrónicamente Pedro Zamora Segura

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=nylrkeVdqFaA7P9VJvb9_g== con sello electrónico en fecha 11/02/2025 - 11:22:26. Certificado <http://www.cert.fmm.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	MclYol/vdRkrbMdxQRKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/02/2025 11:12:32
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/02/2025 11:00:37
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MclYol%2FvdRkrbMdxQRKg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)		





Decreto 24/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Administración autorizante, concedente:
JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO.

Resolución Generación de crédito por ingreso

GENERACIÓN DE CRÉDITO POR INGRESO CONCESIÓN SUBVENCIONES A EELL PREVIA CONVOCATORIA PUBLICA

AA. PP: Junta de Andalucía.

Resolución de concesión de subvención. Orden 3 de octubre de 2024. Programa Emplea T-Línea 7. N.º de Expediente: ET 242024AL000000021.

Proyecto elegible: Fomento del Empleo de personas jóvenes menores de 30 años beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil por parte de corporaciones locales." PROGRAMA EMPLEA-T"

Resolución de fecha: Resolución de concesión de subvención. Orden 3 de octubre de 2024.

D. PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y art. 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, resuelvo con conformidad de intervención y en consecuencia;

Se ordena de la presente modificación presupuestaria mediante generación de crédito por ingreso, aportación o compromiso firme, al acreditarse la inclusión del Municipio de Garrucha (Almería) en ejecución de proyecto elegible autorizado mediante Orden de 3 de octubre de 2024 de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (BOJA, núm. 197 de 9 de octubre de 2024), se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la inserción laboral y el fomento de la contratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Programa Emplea-T Por el que se concede y resuelve otorgamiento de subvención a favor de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, Junta de Andalucía. Proyecto denominado "PROGRAMA EMPLEA-T."

En virtud de dicha Resolución de concesión de subvención. Orden 3 de octubre de 2024, la Entidad Local es beneficiaria de una ayuda del objeto elegible total por cuantía total 85.000 euros, subvencionable un 100%

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=bCZXZOW7RZxLo8hByQeug==> con sello electrónico en fecha 11/02/2025 - 08:56:33. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcs-art-10.2.b> Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	3GiHqbQ4M5Bjciq+4EB3CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/02/2025 08:54:05
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/02/2025 08:48:55
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/02/2025 08:18:32
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3GiHqbQ4M5Bjciq%2B4EB3CA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 24/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Administración autorizante, concedente:
JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO.

Resolución Generación de crédito por ingreso

Al objeto de implementar dicho gasto con financiación afectada y a fin de garantizar la existencia de crédito adecuado y suficiente, según el art. 172 y 173 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (sucesivo TRLRHL) en cumplimiento del principio de especialidad cualitativa y cuantitativa y principio de estabilidad presupuestaria, nivelación y en garantía de expedir documento Contable RC de acuerdo con el art. 31 y 32 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Dispone el art. 181 TRLRHL con relación a la modificación de crédito, mediante aportación o compromiso firme de aportación, relativo a generación de crédito por ingreso, "Podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos, en la forma que reglamentariamente se establezca, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones: a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la entidad local o con alguno de sus organismos autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos. b) Enajenaciones de bienes de la entidad local o de sus organismos autónomos. c) Prestación de servicios. d) Reembolso de préstamos. e) Reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía". Ratificado en el art. 43 RD 500/90 de 20 abril y en implementación de Bases de ejecución de Presupuesto General 2024 BOP 27.03.2024. Se garantiza lo dispuesto en el art. 42.2 RD 500/90, en cuanto que serán aplicables las normas sobre régimen de recursos contenciosos, contra los presupuestos de conformidad con el art. 23 del RD 500/90, de 20 abril.

El presente expediente de modificación presupuestaria mediante generación de créditos por ingresos, está sujeta a lo dispuesto en la Regla 100 y Regla 102 ICAL 17 julio 90 debiéndose expedir el correspondiente documento contable MC, ratificándose de conformidad con lo establecido en la Orden HAP 1781/2013 de 20 de septiembre, asimismo debe expedirse documento contable de Retención de Crédito de conformidad con Regla 36.3 y 37.1 Orden HAP 1781/2013 de 20 septiembre.

Por todo lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el art. 181 TRLRHL, art. 43 a 46 RD 500/90 y art. 15 de las bases de ejecución autorizo:

PRIMERO. - Generación de Créditos por Ingresos, en virtud del compromiso firme de aportación de persona jurídica de naturaleza administrativa, con compromiso de aportación o aportación, en implementación de los proyectos elegibles que se han expuesto en la parte expositiva en ejecución de proyecto elegible conforme Resolución de concesión de subvención. Orden 3 de octubre de 2024. Programa Emplea-T-Línea 7.

El Proyecto elegible constituye aportación o compromiso firme de aportación, por cuantía total para el Proyecto elegible referenciado anteriormente.

Código Seguro De Verificación	3GiHqbQ4M5Bjciq+4EB3CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/02/2025 08:54:05
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/02/2025 08:48:55
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/02/2025 08:18:32
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3GiHqbQ4M5Bjciq%2B4EB3CA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 24/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Administración autorizante, concedente:
JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO.

Resolución Generación de crédito por ingreso

Proyecto elegible denominado "EMPLEA-T".

- **PRESUPUESTO DE INGRESOS:**
Partida presupuestaria de ingresos 45053 consignación 85.000 euros. Ingreso Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, Junta de Andalucía., proyecto Emplea-T.
- **PRESUPUESTO DE GASTOS:**
Partida presupuestaria 241-14302. Retribuciones Programa Emplea-T. 63.171.34 euros.
Partida presupuestaria 241-16003. Seguridad Social. Programa Emplea-T. 21.828.66 euros.

La aportación a la Entidad Local es de 0,00 € como, se garantiza lo dispuesto en el art. 42.2 RD 500/90, en cuanto que serán aplicables las normas sobre régimen de recursos contenciosos, contra los presupuestos de conformidad con el art. 23 del RD 500/90 de 20 abril e ingresos con financiación afectada según Regla 25 y ss. Orden HAP 1781/2013 de 20 septiembre.

SEGUNDO. - De conformidad con el art. 184 y ss TRLRHL se expide el presente y acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente en las citadas partidas presupuestarias, según el art. 172 y 173 TRLRHL, se ordena se expida, documento contable ADO y FASE P, previa retención de crédito, según Orden HAP 1781/2013 de 20 septiembre.

TERCERO. - De conformidad con lo establecido en la Regla 21 y 25 Orden HAP 1781/2013 de 20 septiembre al tener carácter de ingreso con financiación afectada y afectado al objeto subvencionable se constituye proyecto de gastos conforme a Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Almería por la que se concede subvención regulada en la Orden de 3 de octubre de 2024, proyecto Emplea-T.

CUARTO. - Procédase a la práctica de la notificación del presente acto a Área General de Intervención para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificados según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre; y procédase a la dación de cuenta a Pleno de la Corporación según el art. 42 ROF.

Se acuerda y resuelve en Garrucha a fecha de firma digital.

EL ALCALDE PRESIDENTE

D. PEDRO ZAMORA SEGURA

EL INTERVENTOR

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=bCZXZOW7RZxL08hTyQeug==> con sello electrónico en fecha 11/02/2025 - 08:56:33. Certificado <http://www.cert.fgmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	3GiHqbQ4M5Bjciq+4EB3CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/02/2025 08:54:05
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/02/2025 08:48:55
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/02/2025 08:18:32
Observaciones		Página	3/4
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3GiHqbQ4M5Bjciq%2B4EB3CA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 24/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Administración autorizante, concedente:
JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO.

Resolución Generación de crédito por ingreso
INFORME FISCALIZACIÓN CONFORME (11 RD 424/2017, y artículo 181 TRLRHL)

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=bCZXXOw7RZxLo8hBtyQeug==> con sello electrónico en fecha 11/02/2025 - 08:56:33. Certificado <http://www.cert.fgmt.es/dpcc-art-10.2.b> Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	3GiHqbQ4M5Bjciq+4EB3CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/02/2025 08:54:05
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/02/2025 08:48:55
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/02/2025 08:18:32
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3GiHqbQ4M5Bjciq%2B4EB3CA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 23/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

D. Dº PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3ª LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LABORES DEL ÁREA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA. CPV 44110000-4.

EXP. 2025/049530/006-205/00002.

ADJUDICATARIO: SUMINISTROS VERASUR S.L, CIF B04114773.

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTROS artículo 16 LCSP

El objeto del contrato es el suministro de materiales de construcción para labores del área de Obras y Servicios del Ayuntamiento de Garrucha.

El presente contrato es necesario para dotar al personal de Obras y Servicios de este Ayuntamiento de materiales de construcción para la realización de obras o mantenimientos de edificios o vías públicas del municipio para su correcta conservación en condiciones adecuadas de funcionalidad, según consta en la PROVIDENCIA DEL ÁREA GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS DE CUATRO DE FEBRERO DE 2025.

De acuerdo con el artículo 16 de la LCSP, se trata de un contrato de suministros por el que el empresario se obligará a realizar determinadas prestaciones, que se ejecuta de forma sucesiva y por precio unitarios, sin que el periodo de duración del mismo se pueda definir con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las prestaciones a las necesidades del Ayuntamiento y al presupuesto base del mismo siendo un total de 15.000,00€. Se establece pues, de acuerdo con la Disposición Adicional 33ª de la LCSP, un presupuesto máximo de 15.000,00 euros IVA aparte.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, SUMINISTROS VERASUR S.L, CIF B04114773 para el suministro de materiales de construcción para labores del área de Obras y Servicios del Ayuntamiento de Garrucha.

Contrato de suministros de conformidad con lo establecido en el art. 16 LCSP.

SUMINISTROS DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LABORES DEL ÁREA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA. CPV 44110000-4.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=k6GJx7UFHAqpvIqypqCrw==> con sello electrónico en fecha 10/02/2025 - 12:15:14. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpccs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	IJF3augF+oh6rURKYVvTdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/02/2025 12:14:02
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/02/2025 12:10:30
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJF3augF%2Boh6rURKYVvTdg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 23/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

PRECIO BASE 15.000,00 euros de licitación.

Oferta por importe total de 15.000,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 3.150,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 18.150,00 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Se ha de tener en cuenta la circunstancia de que al tratarse de un contrato de suministro por necesidades de la Administración, el importe total facturado dependerá de lo realmente ejecutado de acuerdo con dichas necesidades.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Expediente de contratación en contratos menores

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.
2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.
3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.
6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 16 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS (Suministro de materiales de construcción para labores del área de Obras y Servicios del Ayuntamiento de Garrucha).

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 920-21200 "RMC edificios y dependencias municipales", del Presupuesto General del Ejercicio 2025 (prorrogado del año 2024 a fecha uno de enero de 2025, conforme al art 169.6 de la Ley del Texto Refundido de Haciendas), lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de

Código Seguro De Verificación	IJF3augF+oh6rURKYVvTdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/02/2025 12:14:02 10/02/2025 12:10:30
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJF3augF%2Boh6rURKYVvTdg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 23/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 15.000,00 € (más IVA 21% en partida independiente 3.150,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 18.150,00€ estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Se ha de tener en cuenta la circunstancia de que al tratarse de un contrato de suministro por necesidades de la Administración, el importe total facturado dependerá de lo realmente ejecutado de acuerdo con dichas necesidades.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de materiales de construcción para labores del área de Obras y Servicios del Ayuntamiento de Garrucha.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LABORES DEL ÁREA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, CPV 44110000-4, a favor de SUMINISTROS VERASUR S.L, CIF B04114773.

ADJUDICACIÓN de contrato menor de suministro de materiales de construcción para labores del área de Obras y Servicios del Ayuntamiento de Garrucha.

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 15.000,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 3.150,00€) siendo la cuantía total con impuestos de 18.150,00 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre.

La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.

SEGUNDO.- El PLAZO para la prestación del suministro es de 1 año, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

Código Seguro De Verificación	IJF3augF+oh6rURKYVvTdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/02/2025 12:14:02
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/02/2025 12:10:30
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJF3augF%2Boh6rURKYVvTdg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=k6GJx7UfHAqpvQlYpqCrw==> con sello electrónico en fecha 10/02/2025 - 12:15:14. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015



Decreto 23/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=k6GJx7UFHApvQIyppCrw==> con sello electrónico en fecha 10/02/2025 - 12:15:14. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpces> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	IJF3augF+oh6rURKYVvTdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/02/2025 12:14:02
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/02/2025 12:10:30
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJF3augF%2Boh6rURKYVvTdg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 23/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

EL ALCALDE
Dº PEDRO ZAMORA SEGURA

ANTE MI
SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3ª y artículo 118 LCSP.

A SUMINISTROS VERASUR S.L
A ÁREA GENERAL DE HACIENDA
AL ÁREA GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS
A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=k6Glx7UJFHAqpvQiyppqCwv==> con sello electrónico en fecha 10/02/2025 - 12:15:14. Certificado <http://www.cert.fgmt.es/dpcs> - art. 10.2.b
Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	IJF3augF+oh6rURKYVvTdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/02/2025 12:14:02
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/02/2025 12:10:30
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJF3augF%2Boh6rURKYVvTdg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Decreto 22/2025

Pedro Segura Zamora Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Garrucha
(Almería)

Concurriendo razones de urgencia

HE RESUELTO:

Autorizar el pago de la Tasa a la Delegación de Medio Ambiente (Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente) de la cantidad de QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (564,62€) Correspondiente al examen de proyecto Plan de Playas 2025.

Se aprueba asimismo dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre en el apartado del orden del día "Decretos, Ruegos y Preguntas", así como su publicación en la página web del Ayuntamiento de garrucha.es

En Garrucha a FECHA FIRMA ELECTRONICA.

EI ALCALDE

Fdo Pedro Zamora Segura

Transcripción al libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad, para su dación de cuentas al Pleno

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA

Fdo electrónicamente Juan Luis Pérez Tornell

VºBº EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo electrónicamente Pedro Zamora Segura

Fdo Pedro Zamora Segura Fdo Juan Luis Pérez Tornell

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=Aid4XXaq5fCA7P9VJvb9_g== con sello electrónico en fecha 10/02/2025 - 10:41:06. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	XfhCzZV5n206FrtPJxc2tw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/02/2025 10:39:25
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/02/2025 10:02:07
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XfhCzZV5n206FrtPJxc2tw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 21/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Dº PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3ª LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR CON CARÁCTER DE URGENCIA PARA EL SUMINISTRO DE DETECTORES DE INCENDIOS INCLUIDA LA INSTALACIÓN PARA EL CENTRO CULTURAL DE GARRUCHA. CPV 31625100-4.

EXP. 2025/049530/006-205/00001.

ADJUDICATARIO: SECUREXT S.L , CIF B04859518.

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTROS artículo 16 LCSP.

El objeto del presente contrato con carácter de urgencia es el suministro de detectores de incendios incluida la instalación para el Centro Cultural de Garrucha.

Debido a que se trata de un Edificio municipal el cual es transitado a diario por vecinos y visitantes, en el que se realizan actividades y exposiciones culturales cada semana, encontrándose también una oficina de ayuda al empleo, urge de manera inmediata subsanar las anomalías detectadas durante la realización de trabajos anteriores que incluye la comprobación del cableado del sistema de detección de incendios porque hay zonas que no están bien identificadas, es necesaria la sustitución de detectores de incendios y la instalación de cable tierra hasta la central de incendios.

Dicho objeto corresponde al código de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea: Sistemas de detección de incendios 31625100-4, siendo un servicio esencial establecido en el artículo 25 LRBRLL según consta en PROVIDENCIA de ÁREA GENERAL DELEGADA DE VEINTINUEVE DE ENERO DE 2025.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, SECUREXT S.L , CIF B04859518 para la contratación con carácter de urgencia del suministro de detectores de incendios incluida la instalación para el Centro Cultural de Garrucha, oferta de fecha 21/01/2025.

Contrato de suministros de conformidad con lo establecido en el art. 16 LCSP.

Código Seguro De Verificación	jDn7XBCOF7Jh1piDAGlu4A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/02/2025 13:51:54
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/02/2025 13:48:35
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jDn7XBCOF7Jh1piDAGlu4A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 21/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

CONTRATO MENOR CON CARÁCTER DE URGENCIA PARA EL SUMINISTRO DE DETECTORES DE INCENDIOS INCLUIDA LA INSTALACIÓN PARA EL CENTRO CULTURAL DE GARRUCHA. CPV 31625100-4.

PRECIO BASE 1.590,00 euros de licitación

Oferta por importe total de 1.590,00€ (más IVA 21% en partida independiente, 333,90€) siendo la cuantía total con impuestos de 1.923,90€, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Expediente de contratación en contratos menores

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 16 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS (con carácter de urgencia de detectores de incendios incluida la instalación para el Centro Cultural de Garrucha).

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 920-21200 "RMC edificios y dependencias municipales", del Presupuesto General del Ejercicio 2025 (prorrogado del año 2024 a fecha uno de enero de 2025, conforme al art 169.6 de la Ley del Texto

Código Seguro De Verificación	jDn7XBcoF7Jh1piDAGlu4A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/02/2025 13:51:54
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/02/2025 13:48:35
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jDn7XBcoF7Jh1piDAGlu4A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 21/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Refundido de Haciendas), lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 1.590,00€ (más IVA 21% en partida independiente, 333,90€) siendo la cuantía total con impuestos de 1.923,90€ estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación con carácter de urgencia para el suministro de detectores de incendios incluida la instalación para el Centro Cultural de Garrucha.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR CON CARÁCTER DE URGENCIA PARA EL SUMINISTRO DE DETECTORES DE INCENDIOS INCLUIDA LA INSTALACIÓN PARA EL CENTRO CULTURAL DE GARRUCHA. CPV 31625100-4, acreditada la solvencia económica financiera, técnica o profesional a favor de SECUREXT S.L, CIF B04859518.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 920-21200 "RMC edificios y dependencias municipales", del Presupuesto General del Ejercicio 2025 (prorrogado del año 2024 a fecha uno de enero de 2025, conforme al art 169.6 de la Ley del Texto Refundido de Haciendas).

ADJUDICACIÓN de contrato menor con carácter de urgencia para el suministro de detectores de incendios incluida la instalación para el Centro Cultural de Garrucha.

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 1.590,00€ (más IVA 21% en partida independiente, 333,90€) siendo la cuantía total con impuestos de 1.923,90€, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre

La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.

SEGUNDO.- El PLAZO MÁXIMO para el suministro es de 1 MES, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

Código Seguro De Verificación	jDn7XBcoF7Jh1piDAGlu4A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/02/2025 13:51:54
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/02/2025 13:48:35
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jDn7XBcoF7Jh1piDAGlu4A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 21/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP.

Código Seguro De Verificación	jDn7XBcoF7Jh1piDAGlu4A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/02/2025 13:51:54
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/02/2025 13:48:35
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jDn7XBcoF7Jh1piDAGlu4A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 21/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL

EL ALCALDE

ANTE MI

Dº PEDRO ZAMORA SEGURA

SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3ª y artículo 118 LCSP

A SECUREXT S.L
A ÁREA GENERAL DE HACIENDA
A ÁREA GENERAL DE CULTURA
A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Código Seguro De Verificación	jDn7XBcoF7Jh1piDAGlu4A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/02/2025 13:51:54	
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/02/2025 13:48:35	
Observaciones		Página	5/5	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jDn7XBcoF7Jh1piDAGlu4A%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			